

LA NUEVA PAC COMIENZA CON ESTA SIEMBRA



PEDRO GALLARDO BARRENA

President ASAJA Cádiz

Vicepresidente Copa – Cogeca Vicepresidente

President Cereals Working Party Copa – Cogeca

President Phytosanitary Working Party Copa – Cogeca

Vicepresident – ALAS (Alliance Sustainable Agriculture

INTERVENCIONES EN FORMA DE PAGOS DIRECTOS

Pagos directos disociados

1. Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (sustituye al PB). **DEGRESIVIDAD Y CAPPING. SOBRE MONTANTE ABRS**

DEGRESIVIDAD Y CAPPING

- 25% entre 60.000€ y 75.000€
- 50% entre 75.000€ y 90.000 €
- 85% entre 90.000€ y 100.000€
- Tope 100.000 €



- El producto estimado de esta reducción se sumará al montante destinado al pago redistributivo
- En caso de que el importe de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a percibir sobrepase los 60.000 euros, **el agricultor, persona física o jurídica, podrá autorizar a la administración a realizar los cruces administrativos pertinentes con los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.** O aportar y justificar costes laborales y de contratación empresas de servicios

Antes de aplicar lo anterior del montante de ABRS se restarán:

- Costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior (no especifican pero se entiende 2022) incluidos los impuestos y cotizaciones sociales. Se realizarán los cruces administrativos pertinentes con los datos de la TGSS.
- Costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas: Se requerirá la aportación, **por parte del agricultor (antes por parte de la empresa)**, de documentos contables y de la SS que justifiquen el gasto laboral asociado al servicio.

EN TODO CASO EL IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA A PERCIBIR POR UN AGRICULTOR NO PODRÁ SUPERAR LOS 200.000 €.

En el caso de las **cooperativas agroalimentarias**, cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, de las **sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida** inscritas conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, la **reducción** a la que hace referencia en los puntos anteriores **se calculará y aplicará, en su caso, individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.** **(NO PARA C.B. NI SAT)**

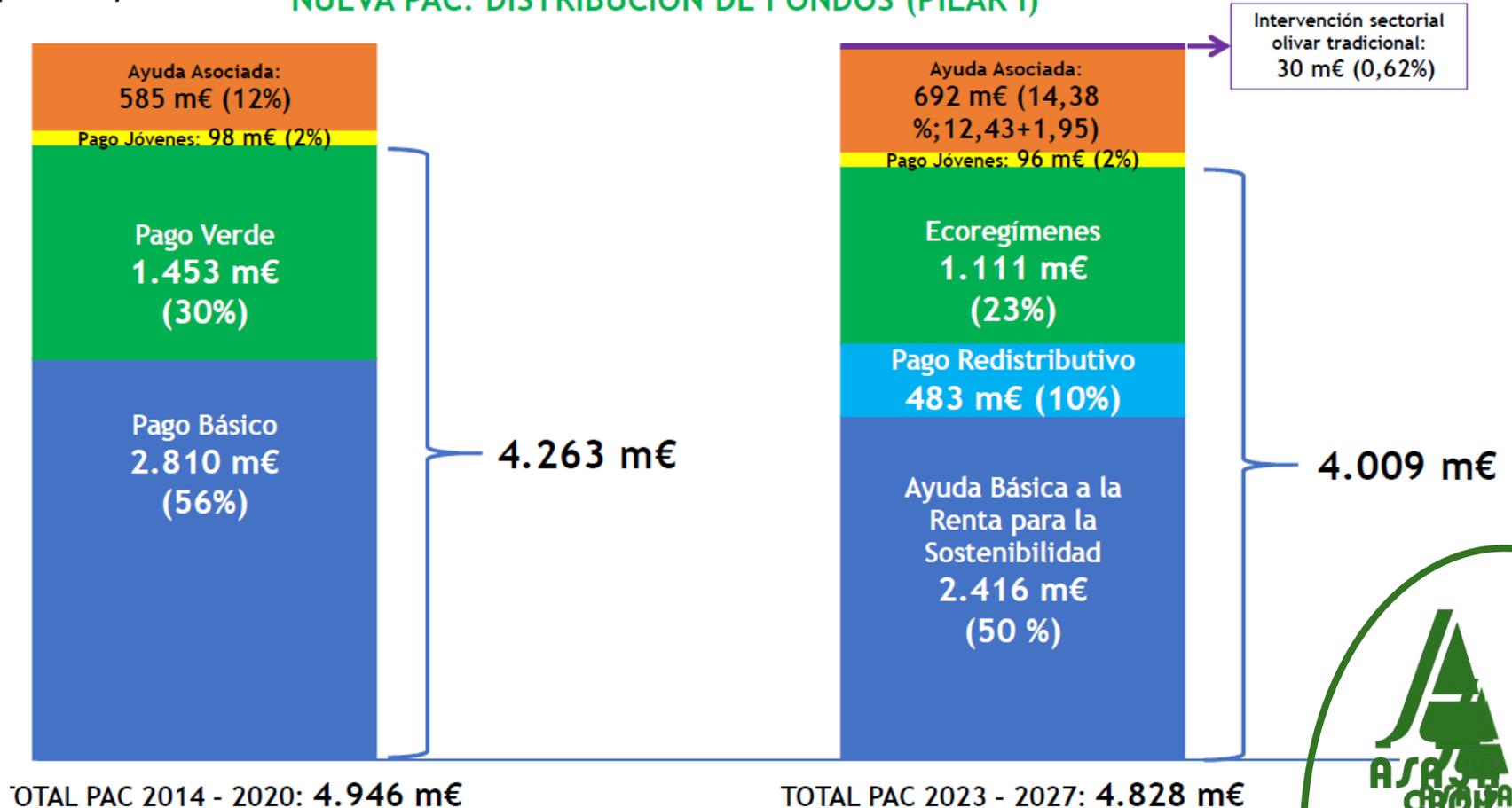
Pagos directos disociados

1. Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (sustituye al PB).

MODELO DE REGIONALIZACIÓN.

- ✓ Media de 2.416 M€. Ahora 2.810 M€ PB+1.453 M€ PV (4.263 M€)
- ✓ Reducción del 44%.

NUEVA PAC: DISTRIBUCIÓN DE FONDOS (PILAR I)



Ayuda disociada. **ECOREGÍMENES**

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS)

- ✓ **Voluntarios y para agricultores activos (no tienen que tener derechos), excepto** ecoesquema “Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes”– Deben tener al menos 1 Derecho.
- ✓ La ayuda para los eco regímenes consistirá en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica. **NO obligatorio hacer ecoesquema en toda la superficie de la explotación.**
- ✓ **No se exigirá que la práctica se realice sobre toda la superficie bajo la misma tipología (tierras de cultivo, pastos, cultivos leñosos), sino sobre la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica.**
- ✓ **En una explotación podrá elegir realizar una práctica en parte de sus tierras de cultivo y otra en otra parte de la misma tipología de tierra**
- ✓ Para un **mismo tipo de superficie** , el importe de la ayuda recibida por hectárea, será el mismo, con independencia de la práctica que se realice,
- ✓ Para cada hectárea admisible, **sólo será posible el cobro de una ayuda, independientemente de que se realice más de una práctica sobre la misma.**
- ✓ Los importes de ayudas en ningún caso superarán los máximos y **solo garantizan el mínimo.**
- ✓ En muchos casos “mas caro el collar que el perro”. **Buen asesoramiento para decidirnos por el ecoesquema que más margen de beneficio nos deje (algo complicado)**

- ✓ Se consideran los siguientes tipos de superficie:
 - a) Pastos Húmedos.
 - b) Pastos Mediterráneos.
 - c) Tierras de Cultivo de Secano.
 - D) Tierras de Cultivo de Secano Húmedo.
 - e) Tierras de Cultivo de Regadío.
 - f) Tierras de Cultivo bajo agua.
 - g) Cultivos leñosos en pendiente menor al 5%.
 - h) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 5% e inferior al 10%.
 - i) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 10%.
 - j) Cultivos permanentes, incluyendo a los cultivos leñosos.

✓ **Agricultura de Carbono**

- Pastoreo extensivo.
- Siembra directa.
- Cubierta vegetal espontánea o sembrada.
- Cubierta inerte.

✓ **Agroecología**

- Islas de biodiversidad o siega sostenible.
- Rotación de cultivos con especies mejorantes.
- Establecimiento de islas de biodiversidad en TC y CP (será necesario disponer de al menos un derechos de ABRS).
- Gestión de la lámina de agua.

Bovinos.	De menos de 1 año.	0,400
	De un año a menos de dos años.	0,700
	Machos, de dos años o más.	1,000
	Novillas, de dos años o más.	0,800
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más.	1,000
	Otras vacas, de dos años o más.	0,800
Ovinos y caprinos.		0,100
Equinos.		0,800
Porcinos.	Lechones > 20 Kg de peso vivo.	0,027
	Cerdas de cría > 50 Kg.	0,500
	Otros cerdos.	0,300

Pagos directos disociados ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS)

137 M€	1 Espacios Biodiversidad y bajo agua
154 M€	2 Cultivos Leñosos >10%
79 M€	3 Cultivos Leñosos 5% y 10%
73 M€	4 Cultivos Leñosos Pte <5%
171 M€	5 Tierras Regadío
37 M€	6 Cultivos Secano Húmedo 37M€
234 M€	7 Cultivos Secano 234M€
115 M€	8 Pastos Mediterráneos
103 M€	9 Pastos Húmedos

LA NUEVA PAC COMIENZA CON ESTA SIEMBRA

Pagos directos disociados Ecoregímenes (Ecoesquemas)

ECOSQUEMAS . SUPONEN EL 25% DE TODO EL PRESUPUESTO (23%+2% DEL SEGUNDO PILAR)

TIPOS DE SUPERFICIE (PARA TODA ESPAÑA)	AGRICULTURA DE CARBONO				AGROECOLOGÍA			
	Pastoreo Extensivo	Siembra Directa	Cubierta Vegetal E/S	Cubierta Vegetal Inerte	Islas de Biodiversidad o siega sostenible	Rotación Especies Mejorantes	Establecimiento espacios biodiversidad	Gestión Lámina de Agua
Pastos Húmedos (0,4-2 UGM/Ha)	62,16 (43,51)				62,16 (43,51)			
Pastos Mediterráneos (permanentes o temporales 0,2-1,2 UGM/Ha)	40,96 41,09 (27,19)				41,09 40,96 (27,19)			
Tierras de Cultivo de Secano		(24,63)47,67 52,35				(24,63)47,67 52,35	56,04 (8,51)	
Tierras de Cultivo de Secano Húmedas		(46,02)85,72 90,22				(46,02)85,72 90,22	56,04 (8,51)	
Tierras de Regadío		(85,72)151,99 156,78				(85,72)151,99 156,78	56,04 (8,51)	
Tierras de Cultivo Bajo Agua								156,78(133,26)
Cultivos Leñosos Pte < 5%			(35,57)61,0 7 71,63	35,57)61,0 7 71,63				
Cultivos Leñosos Pte=te >=5% y < 10%			(69,59)113, 95 124,59	69,59)113, 95 124,59				
Cultivos Leñosos Pte >= 10%			(102,56)16 5,17 175,86	102,56)165 ,17 175,86				
Cultivos Permanentes							56,04 (8,51)	

Pagos directos disociados
ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS)

ANEXO XI

Umbrales para la **degresividad a que se refiere el artículo 25 (hectáreas)**

Pastos húmedos	65
Pastos mediterráneos	95
Tierras de cultivo de secano	70
Tierras de cultivo de secano húmedo	30
Tierras de cultivo de regadío	25
Cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente inferior al 5%)	15
Cultivos leñosos en pendiente media (igual o mayor al 5% e inferior al 10%)	15
Cultivos leñosos en elevada pendiente (igual o mayor al 10%)	15

ANEXO IV
Número de animales y conversión a UGM

A los efectos de las ayudas asociadas ganaderas, de otros pagos directos y de los requisitos relacionados con la actividad agraria, se aplica la siguiente tabla de conversión a Unidades de Ganado Mayor (UGM)

Bovinos	De menos de 1 año	0,400
	De un año a menos de dos años	0,700
	Machos, de dos años o más	1,000
	Novillas, de dos años o más	0,800
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1,000
	Otras vacas, de dos años o más	0,800
Ovinos y caprinos		0,100
Equinos		0,800
Porcinos	Lechones >20 Kg de peso vivo	0,027
	Cerdas de cría >50 Kg	0,500
	Otros cerdos	0,300

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE PASTOS (HÚMEDOS O MEDITERRÁNEOS)

1. **Pastoreo extensivo.** (Uso pastos permanentes y pastos temporales (netos con nuevo CSP). No se admitiría la presencia de un cultivo secundario, puesto que, para lograr el efecto deseado para el ecorrégimen, el pasto debe ocupar la parcela todo el año)
2. **Siega sostenible y biodiversidad (uno u otro. Son incompatibles.** los agricultores que se acojan a esta práctica no podrán solicitar acogerse a la siega sostenible establecida en el artículo 31.4 en ninguna de las hectáreas de pastos de su explotación en las que haya declarado un aprovechamiento con base en siega.)

3. Requisitos generales

- Ser agricultor activo.
- La ayuda adoptará la forma de un pago anual por Ha subvencionable (NETA) de pastos permanentes o temporales
- Pastos húmedos (pluviometría media igual o superior a 650 mm 2011/2020). Todas comarcas excepto Costa Noroeste.
- Igual importe con independencia de la práctica que se realice. Pastos húmedos (62,16 €/Ha en 2023 y 51,42 €/Ha en 2027). Pastos Mediterráneos (40,96 €/Ha en 2023 y 33,86 €/Ha en 2027)

1. Pastoreo extensivo.

- Las explotaciones de los beneficiarios deberán estar **inscritas en el registro general de explotaciones (REGA) a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única** como explotaciones de **ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino** con el tipo **“Producción y Reproducción”** o tipo **“Pasto”**. En el primer caso con:
 - Una clasificación zootécnica de **“reproducción para producción de carne”, “reproducción para producción de leche”** o **“reproducción para producción mixta”** en el caso del **bovino y ovino y caprino**. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semi-extensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.
 - Una clasificación zootécnica de **“reproducción para producción de carne”** o **“reproducción mixtas”** en el caso del equino.
 - Una **calificación por sistema productivo** como **“extensivo”** o **“mixto”** en el caso del porcino.

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE PASTOS (HÚMEDOS O MEDITERRÁNEOS)

1. Pastoreo extensivo.

- Realizar **aprovechamiento a diente** en las Ha subvencionables de pastos permanentes o temporales con animales propios de la explotación durante un **periodo mínimo de 120 días al año de manera continua o discontinua . Reducido a 90 días para 2023 por la CCAA**
- **No hace falta incluir todas las Ha de la explotación.** El cómputo del tiempo de pastoreo se realizará a nivel de explotación: tiene es que ser **pastoreadas todas las Ha de los pastos acogidas a esta práctica pero no necesariamente cada una de ellas deberá ser pastoreadas todos los 90 días.**
- Pastos húmedos: 0,4-2 UGM/Ha. Calcular sobre superficie neta y tener en cuenta 1 vaca= 0,8 UGM (1) (ajustar cargas ganaderas por CCAA por causas de fuerza mayor) condiciones climáticas severas. Andalucía 0,2 UGM/Ha húmedos y 0,1 en secos. Son cargas medias anuales. A determinar fecha de cálculo por CCAA y datos según SITRAN
- Pastos mediterráneos: 0,2-1,2 UGM/Ha. Andalucía para 2023 min 0,1
- **Si no se realiza pastoreo con todos los animales de la explotación**, hay que consignar, en el momento de la solicitud, el nº de animales(por especie) con los que tiene previsto realizar esta práctica.
- En el caso de **explotaciones ganaderas que cuenten con parcelas de pasto situadas a una distancia superior a 10 kilómetros de la ubicación de la instalación ganadera principal**, los beneficiarios deberán **registrar en el cuaderno de explotación agrícola, o en el cuaderno digital de explotación agrícola** establecido por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y a partir de la entrada en vigor de éste, **las fechas de inicio y fin de la realización de la actividad de pastoreo por los animales de la explotación en cada grupo de parcelas agrícolas de pasto que superen dicha distancia. A tales efectos, las parcelas agrícolas de pasto que disten entre sí menos de 10 kilómetros podrán ser consideradas como un grupo de parcelas.** La autoridad competente podrá establecer criterios adicionales para definir grupos de parcelas de pasto de acuerdo con la estructura de sus explotaciones, las prácticas tradicionales de manejo de las diferentes especies de ganado y las condiciones agroclimáticas de cada zona. La anotación en el cuaderno deberá realizarse, a más tardar, en el plazo de un mes tras la fecha de finalización del período de pastoreo.

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE PASTOS (HÚMEDOS O MEDITERRÁNEOS)

1. Pastoreo extensivo.

- En el caso de los **movimientos de animales desde la explotación ganadera de origen a otra explotación con distinto código REGA**, serán de **aplicación las disposiciones** de la normativa de **sanidad, identificación y registro animal**. Específicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones: relativas al registro de dichos movimientos en SITRAN en los casos y plazos previstos en dichas normativas, incluidos los movimientos a pastos permanentes utilizados en común, que deberán disponer de un código REGA asociado. En cualquier caso, la aplicación de este párrafo deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma en materia de identificación y registro animal
- De acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, **a partir del 1 de enero de 2024 será de aplicación la BCAM 2 relativa a la protección de humedales y turberas aplicándose la carga ganadera máxima establecida en dicha norma (máx. 1 UGM/Ha y lo va a ampliar, aún más, Andalucía) para estas zonas que estén incluidas en las superficies de pastos**
- El **pasto temporal no puede acogerse a los ecorregímenes de tierras de cultivo**. Como se ha indicado anteriormente, los pastos temporales pueden acogerse a los ecorregímenes de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad.
- No obstante, debemos recordar que los **cultivos monofitos (una única especie) de hierbas o forrajes herbáceos no tienen la consideración de pastos temporales**. Estos cultivos **sí pueden acogerse a los ecorregímenes propios de las tierras de cultivo**

2. Siega sostenible o establecimiento de islas de biodiversidad (optar por una de ellas). (PARA Pastos aprovechamiento SIEGA PS/TA)

- Explotaciones ganaderas compatibles con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de animales propios. A estos efectos, se consideran las especies de bovino, ovino, caprino y equino inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única con el tipo “Producción y Reproducción” y con una clasificación zootécnica de:
 - a) “reproducción para producción de carne”, “reproducción para producción de leche” o “reproducción para producción mixta” en el caso del bovino, ovino y caprino.
 - b) “reproducción para producción de carne” o “reproducción mixta” en el caso del equino.

ISLAS BIODIVERSIDAD

- Establecer una superficie sin segar en la explotación del **7%** del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega de modo que:
 - a) **No se podrá realizar actividad agraria alguna (ni producción ni mantenimiento)** sobre estas superficies desde el **1 de enero hasta el 31 de agosto del año de solicitud**, una vez completado el ciclo de vida de los lepidópteros.
 - b) **A partir de la fecha indicada** en el apartado anterior, y con el objeto de mantener la superficie sin segar en buenas condiciones agrarias y medioambientales, la misma **deberá someterse a alguna de las siguientes acciones**:
 - i. Pastoreo con animales de la explotación respetando las cargas ganaderas previstas en el artículo 30.2.b), según corresponda.
 - ii. Siega, laboreo, siembra o cualquier otra actividad de mantenimiento
 - iii. Para la realización de las acciones previstas en el apartado anterior **no se permite el uso de herbicidas**
- La fecha y las actividades realizadas deberán registrarse en el en el cuaderno de explotación agrícola o, en el cuaderno digital de explotación agrícola de acuerdo con la entrada en vigor de éste. Dicha anotación, deberá realizarse, a más tardar en el plazo de un mes tras la fecha de realización de las mismas
- Para el cómputo del 7 % previsto en este apartado, se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación establecidos en la BCAM8 del anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos
- Los beneficiarios en el momento de la solicitud deberán consignar las parcelas sobre las que se establece la superficie sin segar, pudiendo ser diferentes cada año de solicitud.
- El beneficiario presentará declaración responsable que indique la no utilización de productos fitosanitarios en las islas y márgenes de biodiversidad.
- Junto a la PAC; Delimitación gráfica de las islas y márgenes de biodiversidad en las superficies de pastos a efectos de la práctica de islas de biodiversidad en dichas superficies.

SIEGA SOSTENIBLE (Pastos con aprovechamiento SIEGA)

- Las autoridades competentes de las **comunidades autónomas establecerán un período de no aprovechamiento** de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega, durante el cual **no se podrá realizar ninguna actividad en las mismas, de al menos 60 días, durante los meses de junio, julio y agosto.****(Andalucía del 1 de julio al 29 de agosto)**
- **Además** de cumplir con el período de no aprovechamiento indicado en el párrafo anterior, **se deberá realizar la siega durante la estación vegetativa principal con una frecuencia que no superará:**
 - _ **Los 3 cortes al año en aquellas explotaciones en las que más del 50 % de la superficie de pasto se encuentre a una altitud igual o inferior a 300 metros o**
 - _ **los 2 cortes anuales en el caso de que dicha altitud supere los 300 metros.**
- **Siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan, y particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000, se realizará el henificado o cualquier otra práctica alternativa al ensilado** con el fin de favorecer el mantenimiento de los hábitats para invertebrados y aves y la heterogeneidad del hábitat en favor de una mayor biodiversidad.
- Los beneficiarios deberán incluir en el cuaderno de explotación agrícola, o en el cuaderno digital de explotación agrícola, y de acuerdo con la entrada en vigor de éste, las labores de siega realizadas conforme a lo previsto en este apartado 4. **Dicha anotación, deberá realizarse, a más tardar en el plazo de un mes tras la fecha de realización de las mismas**

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE TIERRAS DE CULTIVO

1. Rotación de cultivos.

2. Siembra directa.

Requisitos generales

- Ser agricultor activo.
- Para **secanos, secanos húmedos** (todas las comarcas excepto Costa Noroeste) y **regadíos**
- La ayuda adoptará la forma de un **pago anual por Ha subvencionable sobre las que se realiza práctica.** Misma ayuda para rotación que siembra directa. Varía dependiendo de la superficie (secano húmedo 85,72 €/Ha en 2023 y 74,80 €/Ha en 2027, regadío 151,99 €/Ha en 2023 y 133,01 en 2027 y secano 47,67 €/Ha en 2023 y 41,33 en 2027)
- No obligatorio incluir toda la superficie de la explotación. **Se recibe la ayuda por la superficie que se acoja al ecoesquema. Si un productor con una explotación de 200 ha de tierras de cultivo de secano decide declarar 100 para acogerse a esta práctica, tendría que llevar a cabo la rotación sobre 50 ha, pudiendo percibir entonces el pago correspondiente por las 100 ha declaradas para su cumplimiento.**
- **Los requisitos hay que cumplirlos por grupo de tierras de cultivo diferentes. Si tengo secano y secanos húmedos, por ejemplo, cumplir por separado.**
- En parcelas de regadío habrá que disponer de un Plan de abonado. Asimismo, deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación agrícola o en el cuaderno digital de explotación agrícola.
- **ASAJA CÁDIZ HA ADAPTADO SU PROGRAMA INFORMÁTICO PARA PODER LLEVAR DESDE YA EL PLAN DE ABONADO Y EL REGISTRO DE APOORTE DE NUTRIENTE, ADEMÁS DEL PLAN DE RIEGO**

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE TIERRAS DE CULTIVO

1. Rotación de cultivos con especies mejorantes (cumplir todos estos requisitos)

- Que, al menos, el **50% (Andalucía para 2023 lo baja al 25%) de la superficie de tierra de cultivo (acogida)** correspondiente presente **cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a lo establecido en la BCAM 7.** Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho. Este **porcentaje será del 25% en las explotaciones con más del 25% de la tierra de cultivo correspondiente con especies plurianuales (aquel que sin ser cultivo permanente, permanece sobre la parcela de TC durante más de una campaña y menos de cinco consecutivas) o en circunstancias justificadas por la autoridad competente .**
- Que, como mínimo, **el 10% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, esté ocupada por las especies mejorantes (ESTAS PODRÍAN PERCIBIR LA AYUDA ASOCIADA)** , de las cuales, las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 5 % de la superficie acogida a esa práctica. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde, teniendo que permanecer en el terreno hasta al menos el inicio de floración(excepto en caso ayuda asociada. Si hay ayuda asociada no utilización como abonado en verde).
- Así mismo, **el barbecho no podrá representar más del 20% de la superficie de la tierra de cultivo (acogida) declarada para el cumplimiento de la práctica del ecorrégimen correspondiente**, salvo en las comarcas de pluviometría media, conforme a la serie decenal 2011-2020, inferior o igual a 400 milímetros. También por causas de fuerza mayor (en ambos casos **el barbecho podría representar el 40%. Opción tomada por Andalucía en 2023**). Si hay barbecho semillado en un 10% TC acogida, los límites de barbecho se incrementan en 10 puntos porcentuales.

_ En el caso de que la superficie de la **tierra de cultivo declarada para el cumplimiento** de la práctica del ecorrégimen correspondiente sea menor de 10 hectáreas, la práctica podrá consistir, en la rotación establecida en este ecorrégimen **sin necesidad de contar con especies mejorantes**, o, alternativamente, cumplir con el requisito de diversificación consistente en cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo, y de conformidad a lo establecido en la BCAM 7, en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. No se exigirá, en este caso, contar con especies mejorantes.

_ La superficie de especies plurianuales será subvencionable a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto la que se implante en el año en cuestión. **Así, por ejemplo, si en 2023 hay alfalfa en 10 ha de una superficie de 100 ha que se acoge a esta medida, el porcentaje a destinar a rotación se calculará sobre 90 ha. Pero si en 2026 se levanta la alfalfa, la superficie sobre la que se debe calcular el porcentaje de rotación al año siguiente será de 100 ha.**

Especies mejorantes

Leguminosas: guisante (*Pisum sativum* L.), habas (*Vicia faba* L.), altramuz blanco (*Lupinus albus* L.), altramuz amarillo (*Lupinus luteus* L.), altramuz azul (*Lupinus angustifolius* L.), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros (*Lathyrus cicera* L.), almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.), alberjón (*Vicia narbonensis* L.), alfalfa (*Medicago sativa* L.), esparceta (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), alubia o judía seca (*Phaseolus vulgaris* L.), judía de lima (*Phaseolus lunatus* L.), judía escarlata (*Phaseolus coccineus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Moench), crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), cacahuete (*Arachis hypogaea* L.), soja (*Glycine max* (L.), veza vellosa (*Vicia villosa* Roth), alverja húngara (*Vicia pannonica* L.).

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.

Trébol blanco enano (*Trifolium repens*), trébol violeta (*Trifolium pratense*), trébol encarnado (*Trifolium incarnatum* L.), meliloto amarillo (*Melilotus officinalis*), serradella (*Ornithopus sativus*).

Crucíferas o Brasicáceas: rábano (*Raphanus sativus*), rúcula (*Eruca sativa*), colza (*Brassica napus*), nabo forrajero (*Brassica rapa*), rábano silvestre (*Raphanus raphanistrum*), mostaza blanca (*Sinapis alba*), mostaza negra (*Brassica nigra*), mostaza castaña (*Brassica juncea*), mostaza etíope (*Brassica carinata*), camelina (*Camelina sativa* (L.) Crantz).

→ Compuestas o Asteráceas: girasol (*Helianthus annuus* L.), cártamo (*Carthamus tinctorius* L.).

Liliáceas: ajo (*Allium sativum* L.)



2. Siembra directa.

- El agricultor deberá **cumplir los siguientes requisitos, en al menos un 40% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente a cada tipología de superficie** por la que se solicita dicha práctica:
 - a) **No realizar labores de arado** sobre sobre el suelo.
 - b) **Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno**, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año.
 - c) Llevar a cabo una **rotación de cultivos en la superficie en la que se realiza la práctica de siembra directa, exceptuando a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación**. Se entiende por rotación el que la parcela, presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, salvo en cultivos plurianuales exceptuado el año de implantación, y todo ello conforme a lo establecido en la BCAM 7, en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. **Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará a efectos de la rotación. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.**
La rotación hay que realizarla sobre el 100% del 40% exigido para la realización de la siembra directa.
- Excepcionalmente, **por causas debidamente justificadas, la autoridad competente, podrá permitir algún tipo de labor vertical** según se define en la BCAM 6, en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, **siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que éste esté cubierto durante todo el año.**
- Se establece un **complemento adicional por llevar a cabo esta práctica en años consecutivos sobre la misma superficie (sin degresividad y de 25 €/Ha)**. Para la **campaña 2023** y en el caso de agricultores que soliciten la ayuda por primera vez en las campañas siguientes, **el pago de este complemento quedará condicionado al compromiso de los solicitantes de realizar la práctica en la misma superficie en la campaña siguiente.** (esto sólo si se elige el complemento adicional. Si no se elimina esta exigencia de que la práctica se realice sobre la misma superficie en años sucesivos)
- El pago de este ecorrégimen se realizará en cada una de las tipologías de superficie, sobre la totalidad de la superficie declarada que se acoja a esta práctica y que cumpla las condiciones de elegibilidad.

2. Siembra directa.

- En el ecorrégimen de **siembra directa ¿tengo que picar la paja o puedo recogerla?** Respecto a la práctica de siembra directa **no se establece ningún requisito de manejo de la paja, pudiendo por tanto recogerse.**
- En un **recinto con rastrojo previo a una siembra directa se va a efectuar pastoreo, así pues, parte de ese rastrojo es aprovechado por el ganado. ¿La superficie de este recinto computa para el cumplimiento del 40% de siembra directa?** Computará siempre y cuando se haya sembrado sobre el rastrojo, que éste permanezca sobre el terreno y que este último no se haya volteado. **POR PRUDENCIA DIREMOS QUE NO VALE EN ESTE CASO.**
- Para poder computar una superficie en la práctica de siembra directa, es necesario no eliminar el rastrojo ni voltear el terreno de manera previa.
- El **requisito del 40 % de siembra directa, ¿se cumple si se aplica en el cultivo secundario, pero no en el principal (1 mayo a 31 de julio)?** Por ejemplo, si se realiza siembra directa de raygrass (cultivo secundario) que se siega y posteriormente se laborea para sembrar maíz (cultivo principal). **La siembra directa debe realizarse durante todo el año agrícola, por lo que el caso descrito no cumpliría**
- Si una **superficie sembrada de forma convencional de trigo en 2022, y que supone más del 40% de la tierra de cultivo, tras su cosechado, se mantiene con el rastrojo en barbecho en 2023, ¿podría percibir la ayuda de la práctica de siembra directa en 2023 esta superficie?**

En aras de la flexibilidad, y **para dar cabida en esta práctica también a aquellas parcelas que vayan a ser incorporadas en el modelo de siembra directa**, pero a las que les corresponda, por ejemplo, dentro del sistema de “año y vez”, llevar a cabo un barbecho, **se permitirá que perciban el apoyo a través de esta práctica, siempre y cuando permanezca el rastrojo y no se labren**, para conseguir el efecto de fijación de carbono en el suelo.

No obstante, en **caso de percibir el complemento de plurianualidad en 2023, será obligado llevar a cabo, en esas mismas parcelas, la rotación establecida y una siembra directa del cultivo/s que corresponda/n.** De lo contrario, este complemento sería detraído en 2024.

- Respecto al complemento adicional de 25 euros/hectárea, **¿se refiere al mantenimiento de la siembra directa año tras año en los mismos recintos o en un número de hectáreas similar?**

En los mismos recintos. Por ello, en la solicitud única se exigirá la identificación de la parcela sobre la que se realizaría la práctica.

2. Siembra directa.

- Un recinto en el que hay **cebada bajo laboreo convencional como 1er cultivo y como 2º cultivo cuenta con maíz en siembra directa sobre el rastrojo de cebada**. ¿La superficie de este recinto **computa para el cumplimiento del 40%** de siembra directa?
La siembra directa debe realizarse a lo largo del año agrícola, de forma que **la cebada debería haberse sembrado sobre el rastrojo del cultivo anterior**. Por tanto, **el ejemplo planteado no cumple** con los requisitos de esta práctica.
- Se plantea el caso particular de Práctica de **siembra directa sobre un recinto en el que en el año n-1 se cosechó cereal (2022)**. En el año n (2023) **no se siembra, se declara como barbecho y no se realiza laboreo**, manteniendo el rastrojo y el terreno libre de malas hierbas con tratamientos herbicidas. En el año n+1 **se hace siembra directa de cereal**. ¿La superficie de este recinto **computa para el cumplimiento del 40%** de siembra directa? ¿En qué años?
En el año n de barbecho, si tras la cosecha de cereal se ha dejado el rastrojo y no se ha realizado laboreo, computaría para siembra directa. En el año n+1, puesto que se indica que no se ha realizado laboreo sobre el barbecho y se ha hecho siembra directa, también computaría

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE CULTIVOS LEÑOSOS (LISTADO CULTIVOS ANEXO XVII)

1. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas.

2. Cubiertas inertes.

Requisitos generales

- **Diferenciación en función de la pte** (<5% 61,07 €/Ha en 2023 y 57,18 €/Ha en 2027; de 5-10% 113,95 €/Ha en 2023 y 107,20 €/Ha en 2027; y >10% 165,17 €/Ha en 2023 y 155,64 en 2027). Recintos SIGPAC
- La ayuda adoptará la forma de un **pago anual por Ha subvencionable de cultivos leñosos declarada** (No obligatorio incluir toda la superficie de la explotación).
- Para el caso del viñedo, el beneficiario no debe tener plantaciones ilegales o sin autorización

COMPROMISOS CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS

- a) Deberá cumplir el compromiso anual de **establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año**. Para comprobar dicho requisito, el agricultor deberá **recoger en el cuaderno de explotación agrícola o, en el cuaderno digital de explotación agrícola, de acuerdo con la entrada en vigor de éste, la «fecha de establecimiento de la cubierta vegetal espontánea o sembrada con presencia viva sobre el terreno»**, no pudiendo ser esta fecha posterior a la fecha fijada por las comunidades autónomas como fecha de inicio del periodo en que la cubierta debe permanecer viva sobre el terreno. Dicha anotación deberá realizarse en el plazo de un mes tras dicha fecha (**Fecha tope para anotar el 15 de febrero) para 2023**)
- a) Además, la **cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses**, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, a definir por las comunidades autónomas, según las condiciones agroclimáticas de la zona. **Desde el 15 de noviembre al 14 de marzo (Andalucía) y para 2023 del 15 de enero al 14 de marzo.**
- a) El **manejo de estas cubiertas vegetales** se llevará a cabo, de forma general, a través de **medios mecánicos**: siega mecánica o desbrozado más depositado sobre el terreno de los restos de la siega/desbroce a modo de «mulching». **No se permitirá el uso de herbicidas ni de otros fitosanitarios en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea.**

_ El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará, de forma general, por medios mecánicos a través de pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas, realizándose los pases necesarios para el correcto manejo de las cubiertas vegetales con el objetivo de limitar la competencia con el agua y los nutrientes del suelo. En el caso de las parcelas acogidas al Ecorrégimen Agricultura de carbono: **cubiertas vegetales y cubiertas inertes en tierras de cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente (MÁS DEL 10%) y bancales**, establecido por el artículo 41, cuando la **orografía del terreno impida o dificulte de forma notoria la realización de una actividad mecánica, el mantenimiento de las cubiertas vegetales se podrá realizar exclusivamente con base en pastoreo.**

_ Para comprobar dicho requisito, el agricultor **deberá recoger en el cuaderno de explotación agrícola o, en el cuaderno digital de explotación agrícola, de acuerdo con la entrada en vigor de éste, el tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta vegetal espontánea o sembrada**. Dicha anotación deberá realizarse, a más tardar, dentro del mes anterior al final del periodo de modificación de la solicitud única (tope 15 de mayo para 2023 y 30 de abril para 2024 y siguientes)

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE CULTIVOS LEÑOSOS (LISTADO CULTIVOS ANEXO XVII)

1. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas.

COMPROMISOS CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS

a) Además, **los restos de las cubiertas vegetales, una vez segadas o desbrozadas, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se haya establecido.**

e) **La cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40 % de la anchura libre de la proyección de copa, según la definición del artículo 3.33), no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.**

_ Para comprobar dicho requisito, el agricultor **deberá recoger en el cuaderno de explotación agrícola, o en el cuaderno digital de explotación agrícola, de acuerdo con la entrada en vigor de éste, la anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa. Dicha anotación deberá realizarse en el mes anterior al final del periodo mínimo de cuatro meses fijados por la autoridad competente de la comunidad autónoma en el que la cubierta debe permanecer viva sobre el terreno (antes del 14 de febrero para 2023)**

_ Para **aquellas parcelas que tengan una pendiente igual o superior al 10 %**, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, **la anchura mínima de la cubierta será un metro de anchura adicional a la anchura mínima exigida** en el primer párrafo de este subapartado. En el caso de superficies de **cultivos leñosos que no puedan cumplir este requisito de anchura mínima exigida de la cubierta porque la anchura media de la calle del cultivo leñoso sea menor a 1,5 metros, la cubierta deberá ocupar la totalidad de la anchura de la calle.**

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) PARA LAS SUPERFICIES DE CULTIVOS LEÑOSOS (LISTADO CULTIVOS ANEXO XVII)

1. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas.
2. Cubiertas inertes.

COMPROMISOS CUBIERTAS VEGETALES ESPONTÁNEAS O SEMBRADAS

f) Se permitirán, en el caso de cubiertas sembradas, labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra. De forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento excepcionales..

Se contemplan las siguientes situaciones excepcionales que podrán dar lugar a la modificación de las condiciones de aplicación de esta práctica:

- a) Se permitirá, de forma excepcional, la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

En el caso de la práctica de cubiertas vegetales, se establece un complemento adicional por llevar a cabo la práctica más de un año consecutivo sobre la misma superficie, con el objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera.

El complemento tendrá una cuantía fija de 25 euros por hectárea que se sumará al importe de la ayuda calculado para cada tramo de pendiente de esta práctica. Para la campaña 2023, y en el caso de agricultores que soliciten la ayuda por primera vez en las campañas siguientes, el pago de este complemento quedará condicionado al compromiso de los beneficiarios de realizar la misma práctica en la campaña siguiente. En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación

Junto a la solicitud PAC, en el caso de las prácticas de cubiertas vegetales e inertes en las superficies de cultivos leñosos, y conforme a lo dispuesto en los apartados 1.c) de los artículos 42 y 43, el beneficiario presentará declaración responsable que indique la no utilización de productos fitosanitarios sobre las cubiertas

COMPROMISOS CUBIERTAS INERTES

- **Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, sobre el suelo. Para comprobar dicho requisito, el agricultor deberá recoger en el cuaderno de explotación agrícola o, en el cuaderno digital de explotación agrícola, de acuerdo con la entrada en vigor de éste, la fecha de establecimiento de la cubierta inerte procedente de la trituración de los restos de poda sobre el suelo, no pudiendo ser esta fecha posterior al 1 de marzo de la campaña en cuestión. Dicha anotación deberá realizarse en el mes siguiente a dicha fecha.**
- La **verificación del cumplimiento** de los requisitos por parte del agricultor, incluirán la realización de **fotos geoetiquetadas**, así como anotaciones en el cuaderno de explotación y, en su caso, controles sobre el terreno. **Se recomienda que el agricultor tome una foto geoetiquetada de la parcela inmediatamente tras haber depositado los restos de poda.**
- **¿Es obligatorio para cobrar la ayuda a través de esta práctica que los restos de poda con los que se nutren las cubiertas procedan de la misma parcela sobre la que se realiza la práctica? Pueden proceder de otras parcelas, por lo que no será obligatorio.**
- Depositar sobre el suelo una **cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40 % de la anchura libre de la proyección de copa**, según la definición del artículo 3.33), y que sea suficiente para permitir alcanzar los beneficios medioambientales de la práctica, **no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.**
- Para comprobar dicho requisito, el agricultor deberá **recoger en el cuaderno de explotación agrícola o en el cuaderno digital de explotación agrícola**, de acuerdo con la entrada en vigor de éste, **la anchura de la cubierta y la anchura libre de la proyección de copa. Dicha anotación, deberá realizarse, a más tardar, dentro del mes anterior a la fecha final del periodo de modificación de la solicitud única (15 de mayo para 2023 y 30 de abril para 2024 y siguientes)**
- **Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios.**
- **Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento.**
- Una vez realizado el compromiso por parte del agricultor, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. Así, se contemplarán las siguientes situaciones excepcionales, sin perjuicio para que el agricultor siga siendo beneficiario de la ayuda, en aquellos casos en los que así lo especifique la autoridad competente:
 - a) Se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda.
 - b) Se permitirá la retirada de los restos de poda.
 - c) Se permitirá el enterrado de los restos de poda después de su tratamiento.

ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) COMÚN PARA LAS SUPERFICIES DE TIERRAS DE CULTIVOS Y PERMANENTES

1. Espacios de biodiversidad (56,04 €/Ha en 2023 44,56 en 2027. Sin degresividad)

- Para dar cumplimiento a este eco régimen, en el caso de las tierras de cultivo y los cultivos permanentes, incluidos los cultivos leñosos, se deberá **establecer un porcentaje de espacios de biodiversidad**.
- Se **considerarán espacios de biodiversidad, los siguientes elementos, directamente adyacentes a la superficie de una explotación, que habrán de cumplir los requisitos** recogidos en el anexo XIV:
 - a) Los muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro elemento del paisaje establecido para dar cumplimiento a la BCAM 8, que sirvan de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores.
 - b) El barbecho, siendo **sólo subvencionables los barbechos con una cubierta vegetal que contenga especies apropiadas** a efectos de la biodiversidad.
 - c) Márgenes e islas de biodiversidad.
 - d) Zonas de no cosechado **de cereales y oleaginosas** en tierras de cultivo que pongan a disponibilidad de la avifauna, durante un periodo más prolongado, el grano.
- Los agricultores que se acojan a este ecorrégimen deberán cumplir el requisito de agricultor activo y percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad..
- Se tendrá que contar:
 - a) En tierras de cultivo
 - i) 7 % de la superficie de secano declarada bajo este ecorrégimen.
 - ii) 4 % de la superficie de regadío declarada bajo este ecorrégimen.
 - b) En cultivos permanentes el 4 % de la superficie declarada bajo este ecorrégimen
- El **pago** de este eco régimen se realizará **sobre la totalidad de la superficie declarada para su cumplimiento. Contar al menor con 1 ABRS**
- **Para quienes se acojan a este eco régimen en todas las tierras de cultivo de la explotación tiene que dejar, además, el 4% de la BCAM 8**
- Los espacios de biodiversidad les serán de aplicación los **coeficientes de ponderación** especificados en el [anexo XVIII](#)
- Los **espacios de biodiversidad** cumplirán con los requisitos establecidos en el [anexo XIV](#)
- **Sobre las superficies de espacios de biodiversidad no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. La aplicación de productos fitosanitarios sobre estas superficies sólo se permitirá, de forma excepcional, en aquellos casos en los que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal así lo determine.**
- **La limitación anterior no será de aplicación en el caso de las zonas de no cosechado.**
- **Junto a la solicitud PAC, el beneficiario presentará declaración responsable que indique la no utilización de productos fitosanitarios ni fertilizantes en las áreas no productivas con excepción de las zonas de no cosechado.**
- **Junto a la PAC, Delimitación gráfica de las áreas no productivas siguientes, en tierras de cultivo y cultivos permanentes, a efectos la práctica de espacios de biodiversidad en dichas superficies:– Islas y márgenes de biodiversidad.– Barbecho semillado o de biodiversidad.– Zona de no cosechado de cereales y oleaginosas.**

ANEXO XVIII

Elementos del paisaje, espacios e islas de biodiversidad a efectos de la práctica del artículo 44 y factores de ponderación

Para la determinación de la superficie computable por cada una de las categorías de espacios de biodiversidad enumerados en la práctica del artículo 43, se utilizarán los siguientes factores de conversión y ponderación:

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de conversión (m/ árbol a m ²)	Factor de ponderación	Superficies y elementos no productivos (m ²)
Tierras en barbecho de biodiversidad (por 1 m ²).	No procede	1,5	1,5
Márgenes de biodiversidad (por 1 m).	6	2	12
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos) (por 1 m).	2	1	2
Setos/franjas arboladas (por 1 m).	5	2	10
Árbol aislado (por árbol).	20	1,5	30
Árboles en hilera (por 1 m).	5	2	10
Grupo de árboles (por 1 m ²).	No procede	1,5	1,5
Lindes de campo (por 1 m).	6	1,5	9
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales) (por 1 m ²).	No procede	1,5	1,5
Islas o enclaves (islas de vegetación natural o roca) y majanos (por 1 m ²).	No procede	1	1
Islas de biodiversidad (por 1 m ²).	No procede	1,5	1,5
Muros de piedra (por 1m).	1	1	1
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional (por 1 m ²).	No procede	1	1
Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa (por 1m ²).	No procede	1	1



I. Barbechos semillados

- Para que las tierras en barbecho sean elegibles a los efectos del ecorrégimen de espacios de biodiversidad, **no podrán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de seis meses consecutivos, a contabilizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de solicitud.**
- Asimismo, los barbechos de biodiversidad deberán **permanecer implantados al menos hasta el inicio del periodo de presiembra, el 1 de septiembre del año de solicitud o, en su caso, el 30 de septiembre, cuando la autoridad competente de la comunidad autónoma haya establecido su periodo de barbecho no productivo de seis meses hasta dicha fecha.**
- Deberán ser **sembrados con una mezcla de especies elegibles**, beneficiosas a efectos de la biodiversidad, que **representen un mínimo de 2 familias diferentes**, y que sean predominantes en dichas superficies. **En ningún caso, la mezcla de especies implantadas podrá cosecharse**
- La lista de **especies elegibles será publicada anualmente por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A.** con suficiente antelación para garantizar la siembra en el periodo oportuno de la campaña.
- Se deberá **respetar una dosis mínima de siembra razonable**, de modo que permita alcanzar una cubierta herbácea adecuada para lograr el objetivo perseguido de favorecer la biodiversidad y potenciar el desarrollo de polinizadores.
- En la elección de especies se favorecerá que sus floraciones se distribuyan a lo largo del año, al objeto de asegurar la disponibilidad del recurso durante la mayor parte del año.
- **los efectos de la solicitud, dicha superficie deberá ser declarada como superficie en barbecho de biodiversidad, el año de solicitud en el que se pretenda computar como espacio de biodiversidad.**

II. Elementos del paisaje

- Se establecerán unas dimensiones máximas, acordes a las establecidas en la definición de la BCAM 8 del anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

III. Márgenes o islas de biodiversidad

- Se definen los márgenes de biodiversidad como aquellas franjas de terreno de vegetación que se implantan en los márgenes de las parcelas agrícolas **para atender a la fauna silvestre o fauna específica**, además de para lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, como la mejora del suelo.
- Se definen las islas de biodiversidad como los terrenos de vegetación que se implantan en las parcelas agrícolas **para atender a la fauna silvestre o fauna específica**, además de para lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, como la mejora del suelo.
- **Márgenes de biodiversidad:**
 - ○ Anchura mínima: 2 m.
 - ○ Longitud mínima: 25 m.
- **Islas de biodiversidad:**
 - ○ Superficie mínima: 0,01 ha.



III. Márgenes o islas de biodiversidad

- Se ha de **conseguir, al menos, 2 familias implantadas** de entre las mencionadas en el apartado I de este anexo **que podrán convivir con especies espontáneas, pero que deberán ser predominantes** en dichas superficies. Se deberá **respetar una dosis mínima de siembra** razonable, de modo que permita alcanzar una cubierta herbácea adecuada para lograr el objetivo perseguido, que es favorecer la biodiversidad y potenciar el desarrollo de polinizadores.
- – Los márgenes e islas **no tendrán fin productivo y deberán permanecer implantados, al menos, hasta el 1 de septiembre del año de solicitud única. Sí se permitirá la siega o control mecánico de malas hierbas.**
- – No se permitirá el uso de especies vegetales alóctonas o invasoras para el establecimiento de márgenes o islas de biodiversidad.
- – **Se podrán establecer márgenes implantados en las franjas de protección de los ríos.**

IV. Zonas de no cosechado

Las zonas de no cosechado deberán **permanecer en el terreno, con carácter general, al menos hasta el 1 de septiembre del año de solicitud.** No obstante, cuando el cultivo todavía permanezca implantado por no haber concluido su ciclo productivo en dicha fecha, tendrá que permanecer al menos un mes adicional desde la fecha de cosecha del resto de la parcela o, en su caso, un mes adicional desde que se haya alcanzado el estado fenológico de madurez comercial del grano.

Los requisitos dimensionales para estas zonas serán los mismos que para márgenes e islas de biodiversidad, según corresponda



Las especies son las siguientes:

ESPECIES ADMITIDAS PARA BARBECHOS DE BIODIVERSIDAD (INCLUYE BARBECHOS MELÍFEROS)	
FAMILIA LEGUMINOSAS	
Vicia sativa / veza, alverja	Pisum sativum / guisante
Vicia villosa / vezo velloso	Vicia faba / habas
Onobrychis hispanica / pimpirigallo	Vicia ervilia / yeros
Onobrychis viciifolia / esparceta	Vicia monanthos / algarrobas
Ononis natix / hierba melera, atrapa moscas	Vicia narbonensis / alberjón
Melilotus officinalis / meliloto	Vicia pannonica / alverja húngara
Lupinus angustifolius / altramuz azul o altramuz	Medicago sativa / alfalfa
Vigna unguiculata / caupí o frijol de carilla	Trigonella foenum-graecum / alholva
Cicer arietinum / garbanzo	Lathyrus sativus / titarros o almortas
Lens sculenta, Lens culinaris / lenteja	Lupinus spp / altramuz dulce
Crotalaria juncea / crotalaria	Onobrychis viciifolia / esparceta
Arichis hipogaea / cacahuete	Hedysarum coronarium / zulla
Glycine max / soja	Phaseolus vulgaris, Phaseolus lunatus, Phaseolus coccineus / judía
Lathyrus sativus / titarros o almortas	
FAMILIA BRASSICACEAS O CRUCIFERAS	
Brassica napus / colza	Diplotaxis virgata / mostaza amarilla
Sinapis alba / mostaza blanca	Moricandia spp / collejón
Eruca sativa / oruga roqueta, mostacilla	Camelina sativa / camelina
FAMILIA UMBELIFERAS	
Coriandrum sativum / cilantro	
FAMILIA CARIOPHILÁCEAS	
Silene vulgaris / colleja	Silene dioica / silene roja
FAMILIA LAMIÁCEAS	
Salvia pratensis / salvia de los prados	Salvia verbenaca / gallocresta, verbenaca
Nepeta tuberosa / nepeta, hierba gatara	
FAMILIA LINÁCEAS	
Linum usitatissimum / lino	Linum perenne / lino azulado
FAMILIA LILIÁCEAS	
Asphodelus spp / gamón, qamonito	
FAMILIA COMPUESTAS/ASTERACEAS	
Helianthus annuus / girasol	Carthamus tinctorius / cártamo
Chrysanthemum segetum / corona de rey	Chrysanthemum macrotum / durieu
Calendula arvensis / caléndula silvestre	Chrysanthemum coronarium / ojo de buey



ECOREGÍMENES (ECOESQUEMAS) Ecorrégimen de espacios de biodiversidad. Aplicación en cultivos bajo agua.

1. Espacios de biodiversidad.

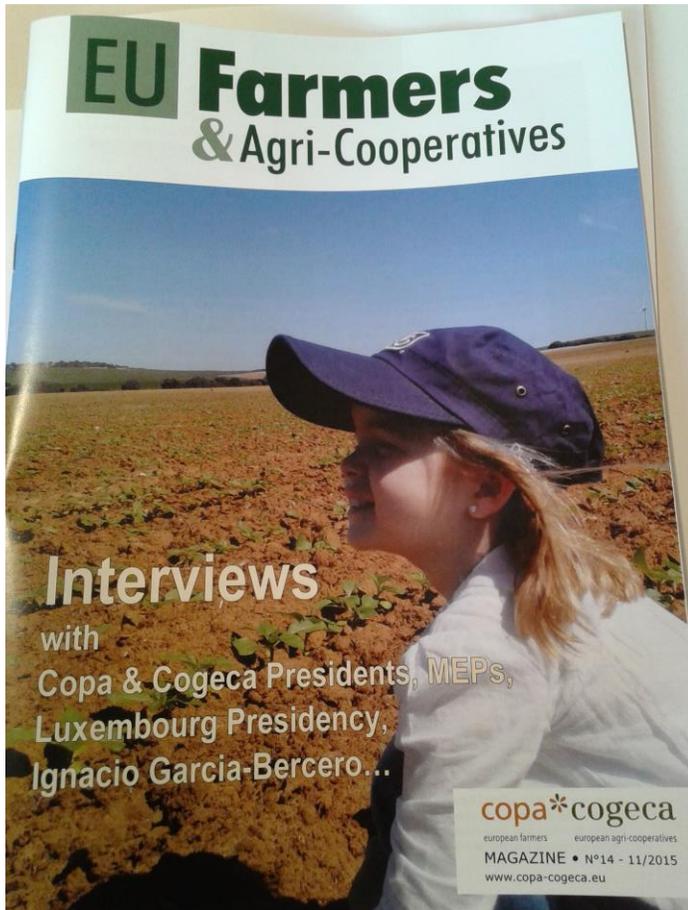
- 156,78 €/Ha en 2023 y 150,41 €/Ha en 2027.
- Cuando el **agricultor activo** cuente con superficie subvencionable de la tierra de cultivo dedicada a cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, en esta superficie, **las prácticas a llevar a cabo podrán consistir en:**
 - a) establecer **al menos un 3% de superficie correspondiente a espacios de biodiversidad**, según lo descrito en el artículo 44, sobre la línea de base del 3%, en el caso de que la explotación no esté exceptuada del cumplimiento de la BCAM 8(**el pago se realizará sobre la totalidad de la superficie de las tierras de cultivo bajo agua declaradas para su cumplimiento**), o
 - b) llevar a cabo una **gestión sostenible de la lámina de agua en la superficie inundada**, para favorecer, no sólo la instauración de aves migratorias, sino también la disminución de las emisiones y racionalizar el consumo (**será necesario llevar a cabo la gestión sostenible de la lámina de agua en toda la superficie declarada para la percepción del eco régimen**)
- Para la **gestión sostenible de la lámina de agua**, se podrá llevar a cabo **una o varias de las prácticas siguientes durante el ciclo del cultivo:**
 1. **Nivelación anual** del terreno de manera que se favorezca una lámina de agua homogénea que racionalice su uso y minimice la pérdida por escorrentía y la lixiviación de fertilizantes y fitosanitarios.
 2. **Siembra en seco con inundación tras los 30-45 días posteriores a la siembra.**
 3. **Secas intermitentes** en el momento de realizar tratamientos herbicidas o fitosanitarios.
 4. **Construcción de caballones** que mejoren la eficiencia en la distribución del agua en el lote del cultivo. La autoridad competente de la comunidad autónoma será la que defina el tamaño máximo de las tablas en su territorio

Para comprobar los **requisitos 2 y 3**, el **agricultor deberá recoger en el cuaderno de explotación agrícola o cuaderno digital de explotación agrícola**, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo, **las fechas de siembra, inundación y secas**. Dicha anotación, deberá realizarse, **a más tardar, en el plazo de un mes tras la fecha en que se ha realizado cada actividad.**

- **Cada comunidad autónoma** deberá **definir el tiempo que la lámina de agua debe permanecer sobre el terreno (3 meses)**, a efectos de favorecer la biodiversidad. En cualquier caso, el mantenimiento de la lámina de agua, deberá permanecer en el terreno un **mínimo de tres meses, que podrá coincidir con la presencia del cultivo.**
- **Si algunas de estas prácticas ya forman parte de las ayudas agroambientales de las CCAA, únicamente se podrán acoger a aquellas que no sean coincidentes.**
- Para acceder a esta ayuda los titulares de las explotaciones, en lo referente a las parcelas de regadío, deberán **disponer de un Plan de abonado. Asimismo, deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno digital de explotación agrícola**



COMMUNICATION





THANK YOU



@pedrogallardo1973



@ASAJACADIZ
@pedrogallardo73



<https://www.asajacadiz.org>
gallardobarrena

Pedro GALLARDO BARRENA

President ASAJA Cádiz

President Cereals ASAJA Nacional

Vicepresident ALAS (Allian

Vicepresident COPA-COGECA

President Cereals Working Group COPA-COGECA

President Phytosanitary question Working Group COPA-COGECA

